

# Tax & Legal news

## Anticipo sobre las utilidades no distribuidas - Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia Social

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 191 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 153 del 28 de octubre de 2025, se emitió el Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia Social, mismo que regula el tratamiento aplicable al pago del anticipo sobre utilidades no distribuidas. A continuación, presentamos un resumen del tratamiento aplicable sobre este anticipo.

### Declaración y formas de pago del anticipo para el ejercicio fiscal 2025

- El pago del anticipo para el ejercicio 2025 deberá realizarse en las siguientes fechas:

Primera cuota		Segunda cuota	
Noveno dígito RUC	Fecha máxima de pago	Noveno dígito RUC	Fecha máxima de pago
1 y 2	13 de noviembre	1 y 2	3 de diciembre
3 y 4	19 de noviembre	3 y 4	4 de diciembre
5 y 6	21 de noviembre	5 y 6	5 de diciembre
7 y 8	25 de noviembre	7 y 8	8 de diciembre
9 y 0	27 de noviembre	9 y 0	9 de diciembre

A partir del ejercicio fiscal 2026, el pago se realizará en el mes de agosto de acuerdo con el noveno dígito del RUC. Para contribuyentes especiales, el pago será hasta el 11 de agosto. Se otorga la posibilidad de diferir el pago hasta en 3 cuotas iguales (que se pagarán en los meses de agosto, septiembre y octubre).

### Compensación o devolución del anticipo por la distribución de dividendos

- Se puede compensar el anticipo pagado con el valor a pagar por retenciones efectuadas en la distribución de dividendos derivados de las utilidades acumuladas.
- Si no se logra compensar todo el valor del anticipo, el saldo se puede compensar con el impuesto a la renta del ejercicio en que se distribuyan los dividendos o hasta dentro de 3 años desde que el crédito se hizo exigible.
- Si aún queda saldo, se puede solicitar su devolución hasta en un plazo de 3 años.
- La compensación o devolución, se realizará en la misma proporción del valor distribuido.

### Compensación o devolución del anticipo por la capitalización de utilidades

- Cuando la empresa capitaliza utilidades podrá compensar el anticipo pagado con el impuesto a la renta causado de cualquier periodo, siempre que el aumento de capital quede formalizado con la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil u otro trámite legal, antes del 31 de diciembre del año en que se realiza la capitalización.
- Si no se logra compensar la totalidad, por el saldo pendiente se podrá solicitar la devolución.
- La compensación o devolución, se realizará en la misma proporción del valor de utilidades reinvertidas.
- Habrá lugar a crédito tributario cuando la capitalización se realice cumpliendo alternativamente cualquiera de las siguientes condiciones:
  - Adquisición de activos productivos nuevos o inventarios nuevos (adquiridos a partir del 28 de agosto de 2025); o,
  - La generación de empleo (deberá acreditarse un incremento neto de plazas de empleo no inferior al 5% respecto del año base).

### Forma de cálculo del anticipo 2025

Para determinar el valor del anticipo a pagarse en 2025, se utilizará la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2024, siempre que esta haya sido presentada hasta el 31 de julio de 2025, sin considerar declaraciones modificatorias o sustitutivas:

<b>(+) Utilidad del ejercicio</b>	Casilla 615 de la Declaración de IR 2024
<b>(-) Pérdida del ejercicio</b>	Casilla 616 de la Declaración de IR 2024
<b>(+) Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores</b>	Casilla 611 de la Declaración de IR 2024
<b>(-) Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores</b>	Casilla 612 de la Declaración de IR 2024
<b>(+/-) Ajuste del año 2024 por Valoración de Ingresos por el método de participación (empresas que reconocen el ingreso por inversiones en otras sociedades bajo el método de participación)</b>	
<b>(-) Dividendos distribuidos desde el 1 de enero al 31 de julio de 2025</b>	
<b>(=) Base Imponible</b>	
<b>(*) % Tarifa progresiva establecida en la Ley</b>	
<b>(=) Anticipo a pagar</b>	

### Otros puntos a considerar

- Las compañías Holding no estarán sujetas al pago del anticipo en 2025, al igual que aquellas sociedades que no superen la fracción exenta establecida en la ley (USD 0,00 a USD 100,000).
- Si no se distribuyen ni capitalizan las utilidades en los dos ejercicios fiscales posteriores, el crédito no podrá compensarse ni devolverse, debiendo registrarse como gasto no deducible.

Este Reglamento entró en vigencia a partir del 28 de octubre de 2025.

Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes. El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente. Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponible frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación. © 2025 PwC. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., firma miembro de la red PwC, cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente.

